ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0507 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JACOBO BELTRAN GARZON

"Prestación de Servicios Profesionales"

1. CONSIDERACIONES
1.1. Que la Jefe de la Oficina Asesora de comunicaciones del **ICETEX**, presentan el estudio previo del 12 de diciembre de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales de un comunicador social (periodista) para que realice e implemente acciones enfocadas a fortalecer las comunicaciones del **ICETEX,** generando visibilidad en las redes sociales con contenidos innovadores, enfocado al público objetivo de la institución. **1.2.** En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la certificación de idoneidad del oferente en compañía de sus documentos. **1.3.** Que mediante acta de comité de contratación No. 2013/37 de fecha 13 de diciembre de 2013, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación. **1.4.** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto (e) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2013-375 del 16 de diciembre de 2013 por un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.616.000) M/CTE** para proceder a la contratación. **1.5.** Que la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación hace constar que el profesional **JACOBO BELTRAN GARZON** presenta su documentación para celebrar la orden de prestación de servicios profesionales, por lo tanto cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar íntegramente el objeto del contrato a celebrar. **1.6.** Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de Contratación del ICETEX) **1.7.** La presente orden de prestación de servicios profesionales se firma conforme a la delegación realizada por el Presidente del **ICETEX** según el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26° de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7,**
2. CONTRATISTA
JACOBO BELTRAN GARZÓN NIT. 80.198.404- 3, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.198.404 expedida en Bogotá.
3. OBJETO
Contrato de prestación de los servicios de un comunicador social periodista, para que realice e implemente acciones enfocadas a fortalecer las comunicaciones del **ICETEX**, generando visibilidad en las redes sociales con contenidos innovadores, enfocado al público objetivo de la institución.
4. PLAZO
El plazo de la Orden de Servicio Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor de la presente orden de servicios profesionales será hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.616.000,oo)**, este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.
6. FORMA DE PAGO
El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios profesionales están disponibles en el rubro G-312-001-020-600-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 375, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de diciembre de 2013.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del **ICETEX** ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá

9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar un Informe del comportamiento de redes sociales durante la vigencia del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA** se compromete a: **A)** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **B)** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, experiencia y concocimiento para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente docuemntos. **C)**. Monitorear medios de comunicación alternativos (blogs, redes sociales, hangouts etc.) que puedan representar un riesgo reputacional o una oportunidad para la organización **D)** Desarrollar e implementar en medios digitales que contrarresten posibles impactos negativos en la imagen del **ICETEX. E)** Redactar y desarrollar contenidos informativo para redes sociales. **F)** Presentar el informe requerido para el seguimiento de las tareas encomendadas. **G)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aun después de terminado el contrato suscrito por el ICETEX cualquiera que sea la causa de la terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por el CONTRATISTA, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. **H)** Una vez finalice el objeto el contrato, la CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución. **I)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013), sus procedimientos, circulares y políticas. **J)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **K)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Instituto, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **L)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el ICETEX para realizar sus actividades. **M)**. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **N)**. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX**: **El ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios profesionales el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios profesionales; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0587 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JACOBO BELTRAN GARZON

"Prestación de Servicios Profesionales"

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios profesionales, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios profesionales.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios profesionales.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios Profesionales se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX,** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios profesionales estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o el funcionario que para el efecto sea designado por el Secretario General del **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios profesionales, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios profesionales, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios profesionales, antes del plazo previsto para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios profesionales y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2013-0587

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JACOBO BELTRAN GARZON

"Prestación de Servicios Profesionales"

aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios profesionales.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios profesionales, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.

21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios profesionales, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 DIC 2013

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado
De las funciones de la Secretaria General
ICETEX

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-375 **RP** 119811-18118

Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Código: 6 3120010206 00 014

Fecha: 16-DIC-13 **Registrado por**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia